

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de julio de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 295/2013.

NIG: 28.079.00.4-2013/0012434.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 295/2013.
Materia: Materias laborales individuales.
Demandante: Don Antonio Martín Cuenca y otros 4.
Demandado: Esabe Vigilancia, S.A. y FOGASA.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 295/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Martín Cuenca, don Carlos Martín Salvador, don Leovigildo Hidalgo Lozano, doña María del Carmen Olga Mellado García y doña Mónica Díaz Pérez frente a Esabe Vigilancia, S.A. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 292/14

En Madrid, a treinta de junio de dos mil catorce.

Vistos por mí, doña Carmen Durán de Porras, Magistrada en Comisión de Servicios del Juzgado de lo Social número Catorce de esta ciudad, los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad, seguidos con el número 295/2013, a instancias de doña María Carmen Olga Mellado García, don Leovigildo Hidalgo Lozano, don Antonio Martín Cuenca, don Carlos Martín Salvador y doña Mónica Díaz Pérez, asistidos por el Letrado Sr. Morán León contra Esabe Vigilancia S.A., que no ha comparecido, habiéndose dado intervención al Fondo de Garantía Salarial.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda que en materia de Reclamación de Cantidad ha interpuesto doña María Carmen Olga Mellado García contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de ochocientos ochenta euros con sesenta y un céntimos (880,61 euros); y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

2.º Que estimando la demanda que en materia de Reclamación de Cantidad ha interpuesto don Leovigildo Hidalgo Lozano contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (655,30 euros); y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

3.º Que estimando la demanda que en materia de Reclamación de Cantidad ha interpuesto don Antonio Martín Cuenca contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de doscientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (274,38 euros); y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

4.º Que estimando parcialmente la demanda que en materia de Reclamación de Cantidad ha interpuesto don Carlos Martín Salvador contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de trescientos veintiséis euros con noventa y cinco céntimos (326,95 euros); y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

5.º Que estimando la demanda que en materia de Reclamación de Cantidad ha interpuesto doña Mónica Díaz Pérez contra Esabe Vigilancia, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de cuatrocientos ocho euros con veinticinco céntimos (408,25 euros); y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a uno de julio de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.